

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg N° Fecha

Gobierno Regional del Callao

1172

08 MAR. 2016

Resolución Ejecutiva Regional N° 000201

Callao, 08 MAR 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Acta de Instalación de fecha 13 de Setiembre del 2013, de la Reunión de Instalación del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Callao – CRIIS CALLAO; el Acta de Acuerdos de la I Reunión Ampliada de Planeamiento del Comité Regional Intergubernamental del Inversiones en Salud CRIIS – Callao de fecha 29 de Noviembre del 2013; el Acta de Comité Regional Intergubernamental Proyectos de Inversión en Salud de la Región Callao, de fecha 20 de Febrero del año 2015 y el Pre – Acta de Acuerdos Comité Regional de Intergubernamental en Salud – CRIIS Gobierno Regional del Callao de fecha 20 de Noviembre del 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, por la Ley 28607 y por la Ley 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en concordancia con el precepto constitucional indicado, establece que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, definiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el mismo sentido, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, que son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMENES ARANDA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha:

1172

08 MAR 2018

Que, el Artículo 9° de la Constitución Política del Perú, ordena que el estado determina la política nacional de salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y en tal sentido, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y Descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, siendo que la salud pública es responsabilidad primaria del estado y que su Protección y Provisión es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla en condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° de Decreto Legislativo N° 1157 – Decreto Legislativo que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, señala que *"Créanse los Comités Regionales Intergubernamentales de Inversión en Salud CRIIS, en cada región, como los espacios de concertación intergubernamental, compuesto por el gobierno regional y los gobiernos locales para la priorización concertada y el seguimiento de las iniciativas de expansión y sostenimiento de la oferta pública de baja y mediana complejidad en el ámbito distrital y provincial en los que corresponde a puestos, centros de salud, hospitales locales u otros servicios de salud. El CRIIS cuenta con la asistencia técnica del Ministerio de Salud, del Ministerio Economía y Finanzas y la participación de ESSALUD. Su conformación, mecanismos de designación y funciones serán establecidas por el reglamento correspondiente"*;

Que, en cumplimiento a los acuerdos y compromisos realizados en la Reunión de Instalación del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Callao – CRIIS CALLAO, desarrollada en la Provincia Constitucional del Callao con fecha 13 de Setiembre del 2013, se conformó el Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Callao – CRIIS CALLAO;

Que, en uso de la atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 26842 – Ley General de Salud y el Decreto Legislativo N° 1157 – Decreto Legislativo que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR, la Conformación del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Callao – CRIIS CALLAO, como instancia de articulación, coordinación y decisión en inversiones públicas en salud, en la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao de la Provincia Constitucional del Callao; toda vez que, tiene como objetivo ser un espacio de concertación intergubernamental, en el marco del Decreto Legislativo N° 1157 – Decreto Legislativo que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, según Acta de Instalación de fecha 13 de Setiembre del 2013.



Abog. DIOFEMEN ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°..... Fecha:..... 08 MAR. 2016

ARTÍCULO 2º.- CONFORMAR, el Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Callao – CRIIS CALLAO, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- El Gobernador Regional del Callao, quien lo presidirá.
- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao.
- El Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- El Alcalde de la Provincial Constitucional del Callao.
- El Alcalde Distrital de la Municipalidad de Bellavista.
- El Alcalde Distrital de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso.
- El Alcalde Distrital de la Municipalidad de La Perla.
- El Alcalde Distrital de la Municipalidad de La Punta.
- El Alcalde Distrital de la Municipalidad de Ventanilla.
- El Alcalde Distrital de la Municipalidad de Mi Perú.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER, que el Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Callao – CRIIS CALLAO, es responsable de elaborar su Reglamento y el Plan de Trabajo para el presente año.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y áreas correspondiente del Gobierno Regional del Callao, Gobiernos Locales y a la Dirección Regional de Salud del Callao la difusión, implementación del citado acto resolutivo.

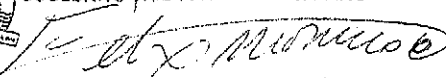
ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao y aquellos que lo conforman de acuerdo al Artículo 2º del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSE RIVERA MELENDEZ
(E) Secretario del Consejo Regional del Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

ANNEX 1

1. The purpose of this annex is to provide a list of the names of the persons who have been appointed as members of the various committees and sub-committees of the Commission.